

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE**

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA

A

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PROGRAMA DE DESARROLLO
ECONOMICO MICROEMPRESARIAL INSULAR DE LA PROVINCIA DE ISLA DE
PASCUA”**

Código BIP N° 40001345

En Isla de Pascua, República de Chile, a 06 del mes de febrero del 2019, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 60.511.053-3, representada legalmente por su Gobernadora Provincial, doña **LAURA TARITA ALARCON RAPU**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Kiri Reva sin número, de la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, en adelante “El Mandante”, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, Corporación de Derecho Privado**, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, representado por su Director Regional de Valparaíso, Sr. **CRISTIAN AGUSTÍN MELLA URRRA**, ambos domiciliados para estos efectos en Errazuriz 1178, Piso 6, comuna y Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente “SERCOTEC”, “el Servicio” o “institución receptora”; quienes declaran y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: “Establecer las prioridades estratégicas de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concretando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda”.

Además de lo indicado en la letra f) del artículo 19 de la misma norma ya invocada, corresponde al Gobierno Regional en materia de desarrollo social y cultural: “Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias”.

2°. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 5.1 inciso primero de la Glosa 02 común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales contenida en las Leyes de Presupuestos de los años 2016 y 2017, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (Transferencias de capital), esos organismos pueden financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del Servicio de Cooperación Técnica aplicable a la naturaleza y los objetivos del programa.

3°. Que “El Servicio” elaboró y presentó un Programa de Fomento de la actividad económica denominado **“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO MICROEMPRESARIAL INSULAR DE LA PROVINCIA DE ISLA DE PASCUA”**, al Gobierno Regional de Valparaíso, a fin de obtener su financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Glosa Insular de Isla de Pascua. El Programa de Fomento y Protección, en adelante “El Programa”, que se implementará contempla: subsidios para inversiones productivas y mejorar servicios, así como entrega de asistencias técnicas y consultorías empresariales.

El programa tiene como objetivo general de mejorar la competitividad de micro y pequeñas empresas de la provincia de Isla de Pascua, así como de los Emprendedores de la Provincia, considerando las potencialidades productivas especiales y características de este territorio, a través del acceso a asistencia técnica empresarial especializada y a la transferencia individual de recursos para la implementación de un plan de negocios.

Adicionalmente el programa busca alcanzar un territorio (Isla de Pascua) más competitivo. Lo anterior mediante una estrategia de focalización de recursos a través de instrumentos de apoyo al emprendimiento, inversión y mejoramiento del proceso productivo y de prestaciones de servicios, diseñados y ejecutados por SERCOTEC y financiados a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) – Glosa Insular, con el objetivo de contribuir al desarrollo empresarial y del territorio, poniendo énfasis en aquellos proyectos de emprendimiento e inversión que se vinculen principalmente a las potencialidades y que generen impacto y desarrollo económico del territorio de Isla de Pascua.

Los productos esperados son:

- a) Fondo de Desarrollo Económico Microempresarial Insular – Línea Empresas Formales
- b) Fondo de Desarrollo Económico Microempresarial Insular – Línea Emprendimiento

4°. Que de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en las Leyes de Presupuestos del Sector Público años 2016 y 2017, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social a fin de contar con un Código BIP, asignándosele el **Código BIP N° 40001345**

5°. Que el Gobierno Regional de Valparaíso mediante el Oficio Ordinario N° 31/1/5/452, de fecha 05 de febrero de 2018, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión (S) al Sr Gobernador Provincial (S) Isla de Pascua le informa la aprobación técnica del Programa objeto del presente convenio en el siguiente tenor: *“Junto con saludarle y en respuesta a su consulta referida al estado del “programa Desarrollo Económico Microempresarial Insular de la Provincia de Isla de Pascua” Código BIP 40001345-0, informo a usted que dicho programa fue aprobado técnicamente, con fecha 18 de diciembre de 2017.”*

6°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 denominada Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la Glosa 01 del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, “Considera, al menos, \$1.304.351 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N°33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la a la Contraloría General de la República.”

7°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981 denominada Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, la Glosa 01 del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, “Considera, al menos, \$1.343.482 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios

insulares de la región, en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N°33 de 2009, del Ministerio de Hacienda **y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.**

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.”

8°. Que, en conformidad a lo indicado en la Glosa 02 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales, en el título 5°, en especial, su numeral 5.1, “Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente **y de fomento productivo** (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.”

9°. Que, en conformidad a lo indicado en la Glosa 02 de la Ley N° 20.981 denominada Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales, en el título 5°, en especial, su numeral 5.1, “Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la

Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y **de fomento productivo** (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.”

10°. Que, según lo establecido en sus estatutos, el Servicio de Cooperación Técnica es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creada el 30 de junio de 1952, y cuya personalidad jurídica le fue concedida por el Decreto Supremo N° 3483, de 06 de julio de 1955, del Ministerio de Justicia, cuya misión es mejorar las capacidades y oportunidades de los/las emprendedores y emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción institucional.

11°. Que, a su vez, el Servicio tiene por objeto:

a) Fomentar la productividad, vale decir, el aprovechamiento en grado óptimo, de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, del comercio y de los servicios.

b) Investigar, aplicar, demostrar, difundir y enseñar técnicas, métodos, sistemas y prácticas de organización y administración racional de empresas; capacitar y adiestrar personal en estas técnicas; promover la normalización y uniformación de procesos y productos y asesorar o prestar sus servicios a quienes lo requieran.

c) Realizar estudios e investigaciones referentes al sector artesanal y de la pequeña industria en general, en proyectos específicos, en programas y políticas; contribuir a perfeccionar dichas actividades mejorando la calidad de sus productos, de sus sistemas y métodos de producción y comercialización, y propender a conseguir una justa y adecuada valorización para el sector y personas que en él trabajan.

d) Asesorar a organismos públicos o privados en todo lo que diga relación con políticas, programas y medidas para el desarrollo de la actividad artesanal y de la pequeña industria.

e) Proporcionar ayuda y complementación en aspectos técnicos, financieros y administrativos del sector artesanal y de la pequeña industria y prestarle asesoría en tales materias.

f) Realizar los estudios técnicos, administrativos y financieros necesarios para recomendar a las instituciones financieras o crediticias correspondientes, operaciones de financiamiento y de créditos para la pequeña industria y artesanado.

9) Promover y asesorar la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos en Cooperativas y otras organizaciones que tiendan a mejorar las condiciones en que se desenvuelvan dichas actividades; y

h) Concurrir a la formación de organismos, entidades o sociedades que persigan fines análogos, sean nacionales, extranjeros o internacionales; asumir la representación o agencias de tales entidades, dar y recibir de ellas ayuda o asistencia técnica y financiera; actuar como organismo asesor y en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

12°. Que, por todo lo anteriormente expuesto, la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y el Servicio vienen en acordar el siguiente Convenio, que se regirá por cláusulas que se señalan a continuación, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

PRIMERA: Compromiso de la Gobernación Provincial. La Gobernación Provincial transferirá a “El Servicio”, para la ejecución del Programa de Transferencia “**PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO MICROEMPRESARIAL INSULAR DE LA PROVINCIA DE ISLA DE PASCUA**”, Código BIP N° 40001345, en adelante “El Programa”, el monto total de \$280.000.000.- (doscientos ochenta millones de pesos).

Para efectos de la transferencia dicho monto será distribuido en la siguiente forma: Por una transferencia inicial del 25% del total de los fondos del Programa equivalente a la suma de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), y el saldo de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos), según lo indicado en el respectivo programa de caja; siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del Programa.

Esta transferencia se realizará en virtud de lo indicado en la Glosa 01 de Programa de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, contemplada en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la cual ya está individualizada en el párrafo 6° del título anterior, de los Antecedentes del Convenio, en concordancia, con lo expresado en el párrafo 6°. Y en lo indicado en la Glosa 01 de Programa de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, contemplada en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en concordancia, con lo expresado en el párrafo 7°, del título anterior.

No obstante lo señalado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5.13 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en las Leyes de Presupuestos de los años 2016 y 2017, la entrega de recursos por parte del Gobernación Provincial deberá efectuarse de acuerdo al **programa de caja** que le presentará “El Servicio” y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del Programa.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa" y los gastos por concepto de administración en que deba incurrir la institución receptora, el cual no podrá exceder el 5% del monto total, cuyo ítem de Gastos Administrativos equivale a \$14.000.000 - (catorce millones de pesos), esto de acuerdo con lo presupuestado y detallado en el Presupuesto del Programa. Dicho monto podrá ser destinado, a compra de activos fijos (Computador, Impresora con Scanner, cámara fotográfica); artículos de aseo, material de oficina, servicios, recursos para pasajes, y supervisión en terreno de procesos, contratación a honorarios y actividades del programa, gastos que tendrán que ser los incluidos en el programa de caja individualizado en el la cláusula cuarta y los cuales deberán estar en directa relación con la ejecución del Programa individualizado en el párrafo primero de la presente clausula.

Con todo, los recursos que se transfieran a "El Servicio", no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República cuando corresponda, además de las rendiciones que se establecen en el presente convenio, a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

La Gobernación Provincial de Isla de Pascua, se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima primera.

SEGUNDA: Del Objeto. El presente programa tiene por objetivo principal mejorar la competitividad de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Isla de Pascua considerando las potencialidades productivas especiales y características de este territorio, a través del acceso a asistencia técnica empresarial especializada y a la transferencia individual de recursos para la implementación de un Plan de Negocios. El programa pretende ser una herramienta para que las empresas y emprendimientos del territorio de Isla de Pascua puedan mejorar su capacidad de inversión, de generación de nuevos negocios, o de diversificación o reorientación productiva. El programa tiene la focalización en dos líneas, Convocatoria a Empresas formales y Convocatoria Emprendimiento, considerando componentes de Subsidios para inversiones productivas y mejorar servicios, y Entrega de asistencia técnica y consultorías empresariales.

TERCERA: Compromiso del Servicio. La "institución receptora" se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, a la ejecución del "Programa", en los términos que fue presentado y aprobado por el Gobierno Regional de Valparaíso.

CUARTA: Programa de Caja: "El Servicio" se obliga a entregar a la "Gobernación Provincial" el **programa de caja** indicado en la cláusula primera, dentro del plazo de 15 días hábiles contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución

que apruebe el presente convenio. En dicho programa de caja deberá diferenciarse lo que es la transferencia para la ejecución del "Programa" de lo que son los gastos de administración. El programa de caja deberá ser concordado entre el encargado(a) del Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y Ejecutivo de Administración y Finanzas de SERCOTEC de Valparaíso.

La Gobernación Provincial de Isla de Pascua, se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación, sin perjuicio de los trámites administrativos necesarios para la correspondiente modificación.

QUINTA: Reemplazo y modificación de actividades El Servicio acepta en este acto el aporte de recursos de la "Gobernación Provincial" para el financiamiento del "Programa", quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a aquel.

No obstante, si por causas no imputables a la "institución receptora" resultare imposible realizar alguna o algunas de las actividades contempladas en "el Programa", podrá ser reemplazada por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos, en la medida en que dicha modificación sea consensuada entre las partes y autorizada por la Gobernación Provincial por el acto administrativo correspondiente. De la misma forma, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización de la Gobernación Provincial por el acto administrativo correspondiente.

El Servicio deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en los párrafos precedentes para efectuar las modificaciones a las actividades, redistribuciones de recursos, modificación y/o incorporación de objetivos, alcances, y/o actividades no contempladas en el Programa. La aprobación de la "Gobernación Provincial" deberá expresarse mediante Oficio Ordinario, siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

Con todo, las nuevas actividades que reemplacen o modifiquen las que resultaren ser imposible de realizar, deben enmarcarse dentro del objeto del programa individualizado en la cláusula segunda y ser sometidas a los controles pertinentes.

En el evento que "El Servicio" rinda gastos que no se ajusten al presente Convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en este documento, la "Gobernación Provincial" exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, "El Servicio" se hará responsable de solventar tales gastos.

SEXTA: Cuenta complementaria. Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo establece la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2016, y la Ley N° Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2017, que en ambas leyes Glosa 02 N° 5.1, común a los programas de inversión de los gobiernos regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de “El Servicio”, por lo tanto, serán manejados por la “institución receptora” en la cuenta complementaria correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, El Servicio comunicará a la Gobernación Provincial, junto con el programa de caja indicado en la cláusula cuarta, los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

Según lo indicado, la entidad receptora, deberá incorporar los recursos en Cuenta Corriente Exclusiva para la administración de los fondos recibidos mediante transferencias de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, según resolución exenta N° 1.485 del año 1996 que aprueba normas de control interno de la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Rendición de cuentas e informes de avance y final.

I. Rendición de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, la cual Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, El Servicio se obliga a enviar a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua un comprobante de ingreso por cada transferencia percibida y un rendición mensual dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, en el que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes posterior, de la siguiente forma:

Las Rendiciones de Cuentas deberán ser estructuradas según el presupuesto aprobado para la ejecución del programa y contemplar al menos lo siguiente:

1. Oficio conductor en que se indique el período y monto del gasto que rinde la unidad ejecutora.
2. Planilla con el detalle de cada gasto, separado por componente e ítem según presupuesto del programa, debidamente firmada y timbrada por el funcionario responsable.
3. De forma general, la unidad ejecutora deberá incluir en las rendiciones mensuales copia de los siguientes documentos;
 - A. Comprobante SIGFE o del sistema de información de gasto que utilice la institución.
 - B. Contrato/Convenio y Resolución u Orden de Compra (según normativa de procedimiento de contratación y/o adquisición de la unidad ejecutora)
 - C. Comprobante de egreso, que puede consistir en:
 - Comprobante de Transferencia Bancaria
 - Comprobante de depósito

- Cheque y comprobante de retiro
 - D. Factura y/o Boleta que incluya en su revisión el timbre de inutilización con el código BIP del programa.
4. Según corresponda al tipo de gasto, se deberán remitir además copia de los siguientes documentos;
- A. Informes de avance de etapas con imágenes incorporadas
 - B. Actas de recepción con detalle de equipos, equipamiento y/o insumos
 - C. Antecedentes de cierre contable administrativo de las actividades contratadas y/o convenidas, más informe que dé cuenta de lo siguiente;
 - Cumplimiento del convenio o contrato celebrado entre el servicio ejecutor, proveedor y/o la unidad beneficiada
 - D. Cumplimiento de la Cláusula Décimo Cuarta, sobre difusión.
 - E. Copia digital del producto de la consultoría (informe de planes de negocios con diagnóstico de brechas, informe de cada uno de los subsidios otorgados por el programa e informe de las asesorías y evaluación de impacto del programa)
 - F. Informe con detalle de cometidos y rendición de los gastos. En cometidos de fiscalización y difusión, se deberán incorporar informes con imágenes en que conste el cumplimiento de la cláusula de difusión.
 - G. En reintegros/devoluciones; formulario de solicitud de reintegro de recursos y aprobación de ésta, más copia de comprobantes de gasto.
 - H. Informe mensual de actividades del prestador de servicios a honorarios, debidamente firmado por éste y por el funcionario responsable de la aprobación del pago.
 - I. Ejemplares del material gráfico y/o merchandising que se financie con recursos del programa.
5. Pendrive con respaldo digital de los documentos remitidos;
- A. Respaldo general en formato pdf
 - B. Detalle de gastos, nóminas y planillas incluidas en la rendición en formato Excel (.xls)
 - C. Imágenes y/o fotografías en Jpeg con resolución mínima de 2000 x 1500 píxeles.
6. Los antecedentes de respaldo deberán conservar el orden en que se listan en la planilla de detalles de gastos requerida en el número 2 de esta cláusula.

II. Informe de Avance.

Adicionalmente “El Servicio” entregará trimestralmente un **Informe de Avance Técnico/Financiero**, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al trimestre que se informa, sobre la ejecución de las actividades del “Programa”. **Este informe deberá contener al menos lo siguiente;**

1. Avance en el cumplimiento de los objetivos del programa, entregar cifras estadísticas, indicar beneficiarios, distinguir cobertura, incorporando gráficas, tablas, listados, etc.
2. Detalle de las actividades y relación de éstas con los objetivos del programa aprobado y financiado con aporte de recursos del F.N.D.R., Glosa Insular.
3. De existir gastos efectuados con recursos aportados al Programa por la "Institución Receptora", el detalle de las actividades deberá ser separado entre aquellas financiadas con recursos propios del Servicio y las financiadas con el aporte de Gobernación Provincial.
4. Dar cuenta de la cláusula de difusión, incorporando imágenes en que se distinga claramente y conste la aparición de la simbología de la Gobernación Provincial y la leyenda exigida.
5. La presentación de los documentos debe ser ordenada y de calidad acorde al financiamiento y tipo de programa que se desarrolla.
6. Se deberá adjuntar respaldo en Pendrive, que contenga;
 - A. Informe en formato Word (.doc)
 - B. Planillas en formato Excel (.xls)
 - C. Anexos en formato pdf
 - D. Imágenes y/o fotografías de las actividades desarrolladas con cargo al programa, en formato Jpeg con resolución mínima de 2000 x 1500 píxeles.
 - E. Estos documentos serán separados en "carpetas" que indiquen el nombre de la actividad, localidad, comuna y fecha de realización.

Con ocasión del programa, la Gobernación Provincial podrá solicitar a "El Servicio" la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en las rendiciones o informes de avance.

III. Informe Final.

"El Servicio", deberá entregar a la Gobernación Provincial, un **Informe Final** de Ejecución del Programa y de la inversión efectuada, según lo señalado en la cláusula décimo segunda.

A dicho informe final, se acompañará un video o filmación de las principales actividades desarrolladas con cargo al programa, en formato Mp4, Mkv o similares, en calidad HD (720p) o superior.

En todo caso, será requisito para que se realice la transferencia de la segunda cuota y demás previstas en el programa de caja, que estén aprobadas todas las rendiciones mensuales, en la forma que se indica en el numeral I de la presente cláusula.

OCTAVA: Comunicaciones por Oficios. Los informes y rendiciones referidas en la cláusula precedente, serán remitidos a la Gobernación Provincial a través de Oficios firmados por el Director Regional de SERCOTEC de la Región de Valparaíso, al domicilio

de la Gobernación Provincial y del mismo modo comunicará toda otra información que en virtud del presente convenio deba enviar a la Gobernación Provincial.

El Departamento de Planificación de la Gobernación Provincial, será responsable de la revisión y control de las rendiciones mensuales, los informes de avance y del informe final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido al Director Regional de SERCOTEC de la Región de Valparaíso.

El pronunciamiento sobre los informes deberá ser fundado y efectuarse por oficio que se despachará dentro de los plazos que se indica: 10 días hábiles respecto de las rendiciones mensuales; respecto del **informe final** deberá ser entregado a más tardar el día 15 del mes 29 de vigencia del convenio y la Gobernación Provincial tendrá un plazo máximo de 15 días para aprobar o rechazar dicho informe, sin perjuicios de las observaciones que se realicen. El plazo se contará desde la fecha de recepción del informe respectivo en la oficina de partes de la Gobernación Provincial. En el evento de que el Departamento de Planificación, formule observaciones o rechace el informe o rendición, **“El Servicio”** deberá corregirlo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio respectivo. La no presentación de las correcciones, su presentación fuera de plazo o el rechazo del informe o rendición corregido, dará lugar al término anticipado del convenio en la forma que se indica en la Cláusula Décimo Cuarta.

NOVENA: Instrumentos y Normas Aplicables. En el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **“El Servicio”**, hará uso de su propia normativa y procedimientos y no estará afectada a las prohibiciones incluidas en la glosa 03 común a todos los Programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de presupuestos año 2016 y en la glosa 03 común a todos los Programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de presupuestos año 2017.

DECIMA: Responsables del Programa. Para los efectos derivados del presente Convenio, **“El Servicio”**, designa como responsable a don Cristián Agustín Mella Urrea en su calidad de Director Regional de SERCOTEC de la Región de Valparaíso o a quien la reemplace o subrogue, quien se relacionará directamente con el Departamento de Planificación de la Gobernación Provincial, el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y fiscalización del **“Programa”**. Sin perjuicio de lo anterior, el encargado y contraparte técnica de las acciones del convenio será don Ignacio Duarte Herrera, Profesional de SERCOTEC de Valparaíso o quien lo reemplace.

DÉCIMA PRIMERA: De la fiscalización. En el curso de la ejecución del Programa, la Gobernación Provincial podrá solicitar a **“El Servicio”**, la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante la Gobernación Provincial de Isla de Pascua o el Gobierno Regional, con el objeto de exponer el estado de avance del mismo.

De igual manera, la Gobernación Provincial se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al “Programa”, a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. “El Servicio” se obliga a otorgar todas las facilidades para que la Gobernación Provincial fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Mesa de Trabajo. Las actividades comprendidas en los componentes presentados en este programa que figuran en el Cronograma presentado en el proyecto que obtuvo la aprobación técnica del Gobierno Regional de Valparaíso, podrán ser modificadas o remplazadas por nuevas actividades en el caso que: no sean necesarias, por presentarse urgencias en otras iniciativas, por existir disponibilidad de recursos por costos menores incurridos, por reevaluaciones técnicas, etc. Con este fin se formará una mesa de trabajo en que estarán presentes: Director Regional de SERCOTEC de la Región de Valparaíso (o en quien éste designe dicha función), el Ejecutivo de Administración y Finanzas de SERCOTEC de la Región de Valparaíso (o en quien éste designe dicha función) el Departamento de Planificación y Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial, quienes mediante acta, aprobarán o rechazarán las modificaciones o nuevas actividades o iniciativas. De todas formas las modificaciones o remplazos al programa no podrán alterar de ninguna forma el objeto del presente instrumento ni del programa individualizado en la cláusula primera, sin que sean sometidas a los controles y procedimientos administrativos pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de 29 meses inclusive a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de aprobación. Las actividades a que dé lugar la ejecución del “Programa” deberán efectuarse hasta el mes 28. El **informe final** de Ejecución del Programa y de la inversión efectuada, deberá ser entregado a más tardar el día 15 del mes 29 de vigencia del convenio y la Gobernación Provincial tendrá un plazo máximo de 15 días para aprobar o rechazar dicho informe, sin perjuicios de las observaciones que se realicen.

En el evento de que “El Servicio”, requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo a la Gobernación Provincial antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: Modificación y término del convenio.- El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

En cuanto al término del Convenio, la Gobernación Provincial podrá ponerle término anticipado en caso de que “El Servicio” incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del “Programa”.
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de treinta días corridos.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula séptima con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula octava.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el “Programa” o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de “El Servicio”, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, además de los recursos transferidos no invertidos.

DÉCIMA QUINTA: Difusión. “El Servicio”, se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de los Programas y Proyectos financiados con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éstos cuentan con aportes de la Glosa Insular de Isla de Pascua mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual.

Se deberá contemplar, en actividades ceremoniales, de capacitación, seminarios o de otra índole que cuenten con financiamiento de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, el uso de pendones, en que figure además del logo institucional, la leyenda de que la actividad es financiada con fondos del Gobierno Regional de Valparaíso – Glosa Insular de Isla de Pascua.

El material gráfico y/o merchandising deberá insertar el logo de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, en un sector destacado y ocupando una superficie del área imprimible que permita la lectura de la leyenda y en ningún caso, inferior al tamaño de otros logos incorporados.

DÉCIMA SEXTA: Integración Tacita. Para todos los efectos legales, el Programa individualizado en la Cláusula Primera, aprobado por el Gobierno Regional, mediante Oficio Ordinario N° 31/1/5/452, de fecha 05 de febrero de 2018, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión (S), se entiende parte integrante del presente convenio, como también la Ficha IDI año 2019.

DÉCIMA SEPTIMA: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Isla de Pascua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder de la Gobernación Provincial y dos para el Servicio de Cooperación Técnica.

DÉCIMA NOVENA: Personería. La personería de don **CRISTIÁN AGUSTÍN MELLA URRRA** en su carácter de Director Regional del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** o **SERCOTEC**, consta en escritura pública de delegación de poder de 20 de abril de 2018, otorgada ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.937-2018.

La personería de doña **LAURA TARITA ALARCON RAPU**, en su calidad de Gobernadora Provincial de Isla de Pascua, para actuar en representación de la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**, consta en Decreto N° 485 de fecha 12 de marzo de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

Previa lectura ratifican y firman.



L. TARITA ALARCON RAPU

Gobernadora Provincial

Isla de Pascua



CRISTIÁN AGUSTÍN MELLA URRRA

Director Regional SERCOTEC

Valparaíso